



Radicado: S 202506009355

Fecha: 10/03/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCION N°

Por la cual se autoriza la jornada diurna (Mañana y Tarde) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN (DANE 105148000308)** del municipio del Carmen de Viboral – Antioquia.

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y se dictan otras disposiciones”,

CONSIDERANDO QUE:

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos Estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada

centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN (DANE 105148000308)** del municipio del Carmen de Viboral – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N°125414 del 18 de septiembre del 2014, por la cual se concedió Reconocimiento de Carácter oficial y, se le autorizó para ofrecer educación formal regular.

La Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa con fecha del 05 de febrero de 2025, emite concepto favorable para "incluir la JORNADA DIURNA (Mañana y Tarde) para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN (DANE 105148000308)** del municipio del Carmen de Viboral – Antioquia en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, justificando dicha decisión en el déficit de espacios pedagógicos y deportivos que tiene la sede.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°125414 del 18 de septiembre del 2014, en el sentido de incluir la **JORNADA DIURNA (Mañana y Tarde)** en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN (DANE 105148000308)** del municipio de Carmen de Viboral – Antioquia. Se aclara que dicho establecimiento educativo quedará con la JORNADA DIURNA MAÑANA Y TARDE, JORNADA DIURNA MAÑANA - NOCTURNA y la JORNADA DIURNA COMPLETA para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Parágrafo: La Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio de acuerdo a las necesidades del mismo, de conformidad con las jornadas autorizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución Departamental N°125414 del 18 de septiembre del 2014, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN (DANE 105148000308)** deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar que imparta la Secretaría de Educación, con base en los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, 2.4.3.1.1 al 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015 y demás lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN (DANE 105148000308)** deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

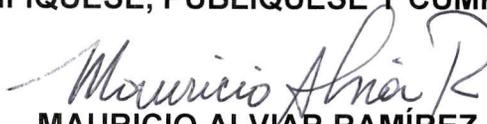
ARTÍCULO QUINTO: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para

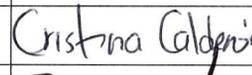
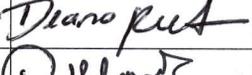
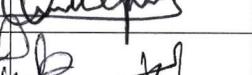
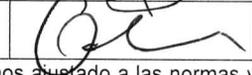
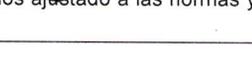
continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento al Establecimiento educativo en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de esta Secretaría la presente resolución al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN (DANE 105148000308)** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Aura Cristina Calderón Romero Practicante de Excelencia - Permanencia e Inclusión Educativa		04/03/25.
Revisó:	Diana Milena Ruiz Arango Profesional Universitario – Permanencia e Inclusión Educativa		4/03/25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		6/Mar 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		06/03/25.
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		4-03-2025
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		10-03-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.